

«En relación con el aplazamiento de pago concedido a doña Esther Pérez Vázquez, y con base en los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por Resolución de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04 de Santander de fecha 20 de marzo de 2006 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período septiembre de 2000 a enero de 2002 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por un importe aplazable de 3.609,56 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado Quinto de la citada Resolución que indica lo siguiente:

«Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento de cualquiera de los plazos del aplazamiento; cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento o ante la falta de ingreso de los gastos generados como consecuencia del mantenimiento de la vigencia de los embargos anotados en el correspondiente Registro Público que garantizan la deuda objeto del aplazamiento».

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Unidad de Recaudación de Recaudación 39/04 de la Seguridad Social se ha comprobado que doña Esther Pérez Vázquez no ha justificado haber ingresado los plazos establecidos en el cuadro de amortización correspondientes a los meses de junio y julio de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (BOE de 14 de agosto de 2004).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social).

Artículos 32 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 junio (B.O.E. de 25-06-2004).

RESOLUCIÓN

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 20 de marzo de 2006 a doña Esther Pérez Vázquez continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el arto 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación a doña Esther Pérez Vázquez, cuya notificación en el domicilio de Laredo, 5, 4º de Santander, no se ha podido practicar por el Servicio de Correos al estar ausente al reparto de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 3 de noviembre de 2006.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

06/15018

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de resolución en expediente de aplazamiento número 200604.

En expediente de aplazamiento número 200604 - Inventario 60/39/06/003378- seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado resolución cuyo texto íntegro es el siguiente:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido a doña Jessica Alexandra Rivera García, y con base en los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por Resolución de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04 de Santander de fecha 6 de febrero de 2006 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período octubre de 2003 a enero de 2004 en el Régimen General de la Seguridad Social por un importe aplazable de 2.067,40 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado Quinto de la citada Resolución que indica lo siguiente:

«Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento de cualquiera de los plazos del aplazamiento; cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento o ante la falta de ingreso de los gastos generados como consecuencia del mantenimiento de la vigencia de los embargos anotados en el correspondiente Registro Público que garantizan la deuda objeto del aplazamiento».

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Unidad de Recaudación de Recaudación 39/04 de la Seguridad Social se ha comprobado que doña Jessica Alexandra Rivera García no ha justificado haber ingresado los plazos establecidos en el cuadro de amortización correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (BOE de 14 de agosto de 2004).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre,

bre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículos 32 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 junio (B.O.E. de 25-06-2004).

RESOLUCIÓN

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 6 de febrero de 2006 a doña Jessica Alexandra Rivera García continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación a doña Jessica Alexandra Rivera García, cuya notificación en el domicilio de Camilo Alonso Vega, 26 Esc. A 2º D, de Santander, no se ha podido practicar por el Servicio de Correos al estar ausente al reparto de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 3 de noviembre de 2006.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

06/15019

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos, expediente administrativo número SAN 01/06/39/094.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN 01/06/39/094, iniciado a don Jesús Ugarte Aguilar cuyo último domicilio conocido es: Av. Montevideo 1, bajo 48002 Bilbao (Vizcaya), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en la playa de Trengandín, término municipal de Noja (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el artículo 90 i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el art. 91.2 g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de noventa euros y quince céntimos (90,15).

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, 53 3ª planta-Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de diez (10) días, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y Apellidos.
- Número de DNI o NIF.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander, 15 de noviembre de 2006.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

06/16036

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Información pública del contenido de los datos en el Padrón Municipal de Habitantes.

En aplicación del artículo 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, los ayuntamientos están obligados a informar a los vecinos del contenido de sus datos patronales al menos una vez cada cinco años.

Por lo anteriormente expuesto, se informa a los vecinos de este municipio que hasta el 31 de diciembre de 2006, podrán examinar el contenido de sus datos patronales y verificar su exactitud en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de diez a catorce horas, debiendo acudir provistos del DNI, pasaporte o en su caso permiso de residencia para los extranjeros, así como el libro de familia en el caso de menores de edad.

Cotillo de Anievas, 21 de noviembre de 2006.—El alcalde (Firma ilegible).

06/16041

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Atilano Rodríguez número 4-Esc. 1º, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificar-